

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TRINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, istas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1895.)

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los

empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 6 Junio 1895.)



## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Instrucción pública.—Circular.

Como no obstante lo prescrito en mi circular de 17 del finado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del mismo, los Ayuntamientos que comprende la relación adjunta no han satisfecho las atenciones de primera enseñanza, dando así evidente prueba de su desobediencia á los mandatos de mi Autoridad; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la vigente ley Provincial, he dispuesto imponerles la multa de 200 pesetas, que harán efectivas en este Gobierno de provincia en término de ocho días en el papel correspondiente, y á los que no lo verifiquen lo pondré en conocimiento de los Juzgados de instrucción para que les sean exigidas; quedando relevados de la multa los que en el plazo mismo hubieran satisfecho sus adeudos.

Zaragoza 5 de Junio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

*Pueblos que se hallan en descubierto por atenciones de primera enseñanza, correspondientes á los años 1892-93, 1893-94 y 1894-95.*

Alagón.	Castejón de las Armas.	Valmadrid.	Badules.
Alfamén.	Cervera.	Villanueva del Huerva.	Valconchán.
Almonacid de la Sierra.	Cetina.	Villar de los Navarros.	Berrueco.
Alpartir.	Cimballa.	Agón.	Cariñena.
Bárboles.	Contamina.	Alberite.	Cerveruela.
Bardallur.	Embid de Ariza.	Albeta.	Codos.
Botorrita.	Ibdes.	Ambel.	Cosuenda.
Cabañas.	Jaraba.	Bisimbre.	Cuerlas.
Figueruelas.	Malanquilla.	Bulbueite.	Cubel.
Grisén.	Monreal de Ariza.	Bureta.	Fombuena.
Longares.	Monterde.	Calcena.	Fuentes de Jiloca.
Lucena.	Moros.	Fréscano.	Langa.
Lumpiaque.	Nuévalos.	Fuendejalón.	Lechón.
Mezalocha.	Oseja.	Gallur.	Mainar.
Morata.	Pozuel de Ariza.	Luceni.	Manchones.
Mozota.	Sisamón.	Magallón.	Mara.
Muel.	Torrehermosa.	Maleján.	Miedes.
Muela.	Torrelapaja.	Mallén.	Montón.
Pinseque.	Torrijo.	Novillas.	Murero.
Pedrola.	Vilueña.	Pomer.	Nombrevilla.
Plasencia.	Villalengua.	Pozuelo.	Orcajo.
Rueda de Jalón.	Aguilón.	Purujosa.	Paniza.
Salillas de Jalón.	Almochuel.	Tabuena.	Retascón.
Urrea de Jalón.	Almonacid de la Cuba.	Talamantes.	Romanos.
Ateca.	Azuara.	Trasobares.	Ruesca.
Alconchel.	Codo.	Calatayud.	Santed.
Alhama.	Fuendetodos.	Alarba.	Torralba de los Frailes.
Aranda de Moncayo.	Jaulín.	Arándiga.	Torralvilla.
Ariza.	Lagata.	Castejón de Alarba.	Used.
Berdejo.	Lécera.	Brea.	Valdehorna.
Bijuesca.	Letúx.	Frasno.	Val de San Martín.
Bordalba.	Moneva.	Gotor.	Villadoz.
Bubierca.	Moyuela.	Inogés.	Villanueva de Jiloca.
Cabolafuente.	Puebla de Albortón.	Jarque.	Villarreal.
Calmarza.	Samper del Salz.	Maluenda.	Vistabella.
Campillo.	Tosos.	Mesonos.	Ejea.
Carenas.		Munébrega.	Ardisa.
		Nigüella.	Asín.
		Olvés.	Biota.
		Orera.	Castejón de Valdejasa.
		Paracuellos de Jiloca.	Erla.
		Paracuellos de la Ribera.	Farasdués.
		Purroy.	Frago.
		Santa Cruz de Tobed.	Luna.
		Sestrica.	Orés.
		Ti erga.	Pedrosas.
		Tobed.	Pradilla.
		Velilla de Jiloca.	Puendeluna.
		Villalba.	Santa Eulalia.
		Viver de la Sierra.	Sierra de Luna.
		Caspe.	Valpalmas.
		Cinco Olivas.	Alborge.
		Chiprana.	Alforque.
		Escatrón.	Almolda.
		Fabara.	Bujaraloz.
		Fayón.	Farlete.
		Maella.	Fuentes de Ebro.
		Mequinenza.	Gelsa.
		Nonaspe.	Mediana.
		Sástago.	Monegrillo.
		Abanto.	Nuez.
		Acered.	Quinto.
		Aguarón.	Rodén.
		Aladrén.	Velilla de Ebro.
		Aldehuela.	Villafranca.
		Anento.	Zaida.

- |                    |                          |
|--------------------|--------------------------|
| Artieda.           | Litago.                  |
| Bagüés.            | Grisel.                  |
| Biel.              | Lituénigo.               |
| Castiliscar.       | Malón.                   |
| Fuencalderas.      | Novallas.                |
| Isuerre.           | San Martín de Moncayo    |
| Lobera.            | Santa Cruz de Moncayo.   |
| Longás.            | Torrellas.               |
| Lorbés.            | Trasmoz.                 |
| Luesia.            | Vera.                    |
| Malpica.           | Vierlas.                 |
| Mianos.            | Alfajarín.               |
| Navardún.          | Burgo.                   |
| Pintano.           | Cadrete.                 |
| Ruesta.            | Cuarte.                  |
| Sádaba.            | La Joyosa.               |
| Salvatierra.       | Leciñena.                |
| Sigüés.            | María.                   |
| Tiermas.           | Pastriz.                 |
| Uncastillo.        | Puebla de Alfindén.      |
| Undués de Lerda.   | San Mateo.               |
| Undués Pintano.    | Sobradiel.               |
| Urriés.            | Torrecilla de Valmadrid. |
| Alcalá de Moncayo. | Torres de Berrellén.     |
| Añón.              | Utebo.                   |
| Buste.             | Villanueva de Gállego.   |
| Fayos.             |                          |

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual mes de Junio hasta fin de Agosto inmediato se recibirán por esta Delegación de Hacienda los cupones de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse en una sola factura en ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura como resguardo, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. No serán admitidos los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destacados, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha oficina debe hacer constar bajo la responsabilidad por medio de nota autorizada en la factura respectiva.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también facilitará gratis la referida Intervención, expresándose en el epígrafe de las mismas con toda claridad el concepto á que pertenece la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones sino que se detallen una por una; en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones, las que una vez verificadas las operaciones de comprobación y bastanteo, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno recibí en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual será satisfecho por la sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º No se admitirán otras facturas de cupones y carpetas de inscripciones, sino las que lleven impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 7 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y San Clemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha nombrado auxiliares á los sujetos siguientes, debiendo advertir que los de la primera de Calatayud fueron nombrados en 12 de Febrero próximo pasado:

- |                     |                                |
|---------------------|--------------------------------|
| Calatayud 2.ª . . . | D. Manuel Yus Lapuente.        |
| Calatayud 1.ª . . . | D. Justo Artero Estaña.        |
| Idem 1.ª . . .      | D. Toribio Lacosta Salafranca. |
| Borja . . . . .     | D. José Revilla González.      |

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 5 de Junio de 1895.—El Tesorero, Vicente Palacios.

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes del pueblo que se citará, los días del corriente mes de Junio en que ha de tener efecto la recaudación del segundo y tercer trimestre del actual año económico, con la correspondiente bonificación en la contribución rústica.

PUEBLOS.	DÍAS.
----------	-------

Sástago . . . . .	7, 8 y 9
-------------------	----------

Zaragoza 5 de Junio de 1895.—El Recaudador, José Cabodevilla.

## SECCIÓN QUINTA.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 9 de Mayo de 1895.*

En Zaragoza á 9 de Mayo de 1895, siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Genzano, Aguirre é Inspector en uno de los locales de la Excm. Diputación. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió lectura al acta de 29 de Abril y fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Se dió cuenta del movimiento de fondos, resultando un ingreso de 83.395 pesetas, y una salida de 666.

*Lécera.*—El Sr. Rector ha nombrado Maestro interino de Gelsa á D. Cecilio Sánchez, propuesto por esta Junta.

*Retascón.*—Vista la queja producida por el Ayuntamiento de Retascón contra la Maestra doña Francisca Zarazaga, se acordó decir á ésta que inmediatamente que termine la licencia que se le ha concedido, pase á ponerse al frente de su escuela.

*Pina.*—Dada cuenta de la instancia de la Maestra de Pina, D.<sup>a</sup> Ana Martínez Molina, solicitando dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, cuya necesidad acredita con certificación facultativa; visto también el informe de la Junta local, se acordó remitirla al Rectorado proponiendo se le conceda un mes de licencia.

*Retenciones.*—Vista una orden del Juzgado de Cariñena, disponiendo se suspenda todo descuento en el sueldo de la Maestra D.<sup>a</sup> Pilar Borao, se acordó su cumplimiento.

*Gelsa.*—Vista una comunicación del Alcalde de Gelsa, en queja de que no se le ha facilitado carta de pago por las cantidades que ha ingresado la Hacienda para pago de primera enseñanza, se acordó decirle que acuda á la Delegación en reclamación del documento que le interesa.

*Idem.*—Se acuerda decir al Alcalde de Gelsa, por contestación á otro oficio del día 6, que ordene al Maestro que fué de párvulos D. Federico Ramón, presente las cuentas del material hasta su cesación en el cargo y que si no lo verifica en el término más breve que se le señale, dé cuenta.

*Tosos.*—Leída una comunicación del Alcalde de Tosos, en queja, por la ausencia de la Maestra, que tiene la escuela abandonada hace 17 meses, pretestando que no se le pagan sus haberes, se acordó decirle que en el término de ocho días se presente en su escuela, y avisar al Habilitado para que reciba los fondos que hay en caja para los Maestros de este pueblo.

*Torrijo.*—Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Torrijo, quejándose de no tener Maestra desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre; teniendo en cuenta que la interina nombrada para este pueblo se marchó al

día siguiente de tomar posesión y que la Junta no ha tenido medio de sustituirla, se acordó decir á dicho Alcalde que por el procedimiento que mejor estime, procure hacer que la escuela no se halle por más tiempo cerrada.

*Arándiga.*—En vista de una instancia del Maestro D. Espiridión Castro, reclamando el pago de 80 pesetas por alquileres, se acordó decir al Alcalde cumpla lo que se halla mandado respecto de este punto.

*Caspe.*—Se acuerda, vista una comunicación de la Maestra de Caspe, D.<sup>a</sup> Dolores Lahoz, autorizarla para invertir los fondos sobrantes del material en el entarimado de su escuela y arreglo de las dependencias de la misma, por ser propiedad del Ayuntamiento.

*Almonacid de la Sierra.*—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Almonacid de la Sierra, exponiendo la conveniencia de trasladar de locales los Maestros pasando los niños de la escuela que dirige D. Rogerio Buil á la escuela que tiene á su cargo D. Iñigo Sanz, y al contrario, y la necesidad de ordenar la jubilación de este Maestro, porque á sus 75 años de edad no está en condiciones de desempeñar su escuela en la forma que lo ha hecho, se acordó autorizar dicha permuta y decir al Maestro D. Iñigo Sanz proceda á la formación de expediente de jubilación, toda vez que está en perfectas condiciones para ello, pues de no hacerlo, se procederá á lo que determina el art. 33 del reglamento.

*Interino.*—Pasa á la Inspección la instancia de D. Valentín Porras solicitando una interinidad.

*Varios.*—Quedó la Junta enterada de haber tomado posesión interinamente de la escuela de Castejón de Valdejasa, D. Casimiro Barrutia, haber dimitido la Maestra auxiliar de párvulos de Gelsa, D.<sup>a</sup> Andrésa Arrastia Amador, y de haberse colocado en el frontispicio de las escuelas de Zuera la bandera y escudo nacional.

*Layana.*—La Sección 2.<sup>a</sup>, en informe que se leyó, propone se sobresea en el expediente que se sigue á D.<sup>a</sup> Pascuala Beneded, Maestra de Layana, por no encontrar fundamento bastante para continuarlo, y así se acordó.

*Concurso.*—La Sección 3.<sup>a</sup> presenta las propuestas para proveer las vacantes anunciadas en el último concurso, y la Junta acordó aprobarlas condicionalmente sin perjuicio de que sean modificadas en el sentido de que, habiendo de aplicarse por primera vez las prescripciones del reglamento de 27 de Agosto é instrucciones de 24 de Octubre, se atiendan todas las reclamaciones que puedan presentarse á fin de no ocasionar perjuicio alguno á los concursantes, á cuyo fin se publicarán dichas propuestas en el BOLETÍN OFICIAL.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández Fajarnés.—Victorio Enciso, Secretario.

## AGENCIA CONSULAR DE FRANCIA EN ZARAGOZA.

Extracto de las instrucciones que el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República francesa ha dirigido á los Cónsules de su Nación, con el objeto de dar á conocer el procedimiento que debe seguirse para obtener los frascos de suero antidiftérico.

En primer lugar advierte el Ministerio que el Instituto Pasteur puede hoy servir con regularidad los pedidos de tan precioso específico.

Indica después que los pedidos deben hacerse directamente á Mr. Ivon, Farmacéutico del Instituto Pasteur, rue Dutot, núm. 18, Paris, acompañando el importe del *precio de compra y gastos de envío*.

No existiendo entre España y Francia las libranzas para giros internacionales, por mediación de los servicios de correos de ambos países, procedimiento aconsejado para las naciones que gozan de esas ventajas recíprocas, precisará hacer los pagos por medio de cheques sobre Paris, que podrán tomarse con facilidad en casa de los señores banqueros que tienen corresponsales en la capital francesa.

Los frascos son de dos clases: los unos contienen *diez centímetros cúbicos* de suero; los otros *veinte centímetros cúbicos*. Los primeros cuestan *tres francos* y los segundos *seis francos*.

Los envíos de pequeñas cantidades hasta *350 gramos* puede hacerse por correo, como muestras sin valor, medicamentos, etc.; su franqueo es de *cuarenta céntimos de franco*.

Los paquetes de *350 gramos* contienen *cinco frascos* de suero, de *veinte centímetros cúbicos*, con sus estuches.

Las cantidades mayores pueden expedirse por paquetes postales. Los *portes* de un paquete postal de *tres kilogramos* cuestan *un franco con veinticinco céntimos* (1<sup>F</sup>, 25).

Según los informes que el Instituto Pasteur ha facilitado al Ministerio de Negocios Extranjeros, el paquete postal de *tres kilogramos* puede contener como *máximum treinta frascos* de *veinte centímetros cúbicos*.

Debe tenerse en cuenta que ante la eventualidad de que en un momento dado pueda afluir considerable número de pedidos, el Instituto Pasteur se reserva el derecho de no satisfacerlos, mas que en la medida que las existencias de cantidades disponibles y demás circunstancias lo permitan.

Se llama, por fin, la atención de las personas á quienes pueda interesar el suero antidiftérico, que las indicaciones que preceden se han hecho bajo la base de la unidad monetaria francesa *el franco*, que no debe confundirse con *la peseta*.

Por extracto conforme: L. Alicante.—Zaragoza 5 de Junio de 1895.

### SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento confeccionado para cubrir el cupo por riqueza urbana de esta ciudad en el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto du-

rante ocho días en la Secretaría municipal de la misma, para oír las reclamaciones legales que se presenten contra él.

Borja 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gerardo López.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de la urbana de este pueblo para el ejercicio de 1895-96, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Salillas de Jalón 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Lorenzo.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes que se consideren agraviados presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ejea de los Caballeros 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Navarro.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo ejercicio 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Leciñena 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Juan Blasco, Secretario.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1895 á 1896, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción.

Biel 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

El reparto por urbana de este distrito municipal, girado para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Trigo.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, para 1895-96, se halla de manifiesto por el término de ocho días, durante el cual se oirán reclamaciones.

Asimismo se hallarán de manifiesto al público, por término de 15 días, las cuentas municipales de los ejercicios 1886-87, 1887-88 y 1893-94, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la inserción del presente.

Puebla de Albortón 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Manuel Guarch, Secretario.

El reparto de la contribución por urbana de este pueblo para 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Villadoz 4 de Junio de 1895.—El Alcalde ejerciente, Mamés Gutiérrez.

El repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por ocho días, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tierna 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, D. S. O., Francisco Bernal, Secretario.

El repartimiento de territorial por urbana, para 1895-96, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Olvés 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Cruz Guillén.

El reparto de la contribución de rústica, colonia y pecuaria, formado para el año económico de 1895-96, y el de urbana correspondiente á dicho ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar.

Botorrita 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pablo Rabinal.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para 1895-96, se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Calatorao 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Jerez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días, el reparto de la contribución urbana, para el año económico de 1895-96, á fin de que los interesados se enteren de las cuotas que les han correspondido.

Remolinos 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El reparto de la riqueza urbana de este pueblo para el año 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de la ley.

Gallocanta 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Julian Pardos.

Los repartimientos girados sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período de tiempo pueden los interesados examinarlos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Alforque 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Jimeno.

El reparto de la contribución territorial por riqueza urbana de este pueblo, está de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acered 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Romanos 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Pellejero.

El reparto de la contribución de esta villa por la riqueza urbana para el año 1895 á 1896, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rueda de Jalón 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Martín.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, así como el de la riqueza urbana, formados para el año económico de 1895-96, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escatrón 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis de Olaso.

D. Agustín Ortigas Manero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Hago saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1893-94, con los documentos que la justifican, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de 15 días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para cumplir lo prescrito en la vigente ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 y lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 26 del actual.

Pinseque 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A., Julio Calderón, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Juan Marco Horna en causa formada contra el mismo y otros sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes embargados al referido Marco, sitos en el término municipal de Aranda, que á continuación se relacionan:

- 1.º Una casa, de un piso y el firme, sita en el callizo de la Mezquita del pueblo de Aranda, señalada con el núm. 2; linda por la derecha entrando con otra de Mateo Cabeza, con otra de Eusebio Ruiz y por la espalda con otra de Lorenzo Gómez: tasada en 265 pesetas.
  - 2.º Un corral, sito en el mismo callizo de la Mezquita, sin número, y de 12 metros de capacidad superficial; linda por N. con otro de Manuel Cabeza, por M. con calle, por S. con corral de Mariano Marco y por O. con peñas: tasado en 40 pesetas.
  - 3.º Otro corral en la plaza Alta, señalado con el núm. 10, de ocho metros de capacidad superficial; linda por la derecha entrando con Salvadora Calabia, por la izquierda con Mateo Cabeza y por la espalda con Juan Marco: tasado en 40 pesetas.
  - 4.º Un campo, seco, sito en la Dehesa baja, de 15 medias de cabida; linda por N. con tierra de María Ruiz, por M. con tierra de Félix Martínez, por S. con otra de Tomás Andaluz y por O. con el mismo Félix Martínez: tasado en 30 pesetas.
  - 5.º Otro campo, seco, sito en la Sierra, y de igual cabida que el anterior; y linda por los cuatro puntos cardinales con montes del costado de la Sierra: tasado en 30 pesetas.
  - 6.º Otro campo, seco, sito en Pecarmín, de dos medias y seis almudes; linda por S. con campo de Francisco Gil, por M. con otro de Marcelino Gascón, por P. con el de Jorge González y por N. con Florencio Bueno: tasado en 5 pesetas.
  - 7.º Otro campo, seco, sito en la Sierra, de igual cabida que el anterior; linda por N. con campo de Florencio Bueno, por M. con campo de herederos de Joaquín Andaluz, por S. con otro de Manuel Andaluz y por O. con el de Esteban Sánchez: tasado en 7 pesetas.
  - 8.º Otro campo, seco, sito en Valdegamón, de cinco medias de cabida; linda por N. con Francisco García, por M. con José Gil, por S. con Juan Modrego y por O. con romeral: tasado en 10 pesetas.
  - 9.º Otro campo, seco, sito la Hoya de las Cuencas, de dos medias de cabida; linda por Norte con otro de Rudesindo Bueno, por M. con otro de Pascual Marco, por O. con campo de Tomás Moreno y por S. con peñas: tasado en 3 pesetas.
  10. Una viña, en Valdepueco, de 10 medias, equivalentes á 71 áreas, 50 centiáreas de cabida; linda por N. con monte, por M. con viña de Matías López, por S. con otro vecino de Oseja y por O. con la de Fernando García: tasada en 240 pesetas.
  11. Otra viña, seco, sita en Valdegamón, de cinco medias de cabida; linda por N. con Manuel García, por M. con José Gil, por S. con Mariano Gea y por O. con montes: tasada en 80 pesetas.
- Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda de Moncayo el día 26 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella

se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 30 de Mayo de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

### Belchite

D. Carlos de Collantes y González, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Tomás Nalvaiz Mombiola y Santiago Obón Bernal, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

- 1.º Una yegua, de pelo castaño, 13 años, siete palmos y medio de alzada: tasada en 125 pesetas.
  - 2.º Una burra, pelo pardo, de unos seis palmos y medio de alzada, de 10 años: tasada en 130 pesetas.
  - 3.º Un campo en término de Azuara, partida Boalar, de 14 juntas de cabida; lindante al N. con monte común, al S. con José Tomás, al E. con Gregorio Tomás y al O. con loma: tasado en 140 pesetas.
  - 4.º Otro campo en igual término, partida Fuen de la Olivera, de ocho almudes y medio de cabida; linda al N. con Pedro Purroy, al S. con Manuel Martín, al E. con Ramona Casadepas y al O. con senda: tasado en 100 pesetas.
  - 5.º Otro campo, seco, en el mismo término, partida la Val de Aznar, de seis hanegas de cabida; lindante al N. y E. con camino, al S. con monte común y al O. con Eusebio Ainesa: tasado en 15 pesetas.
  - 6.º Una viña, seco, en igual término, partida Val de Almonacid, de cinco hanegas; lindante al N. con Fermín Marín, al S. con Santiago Marín, al E. con camino y al O. con José Aina: tasada en 50 pesetas.
  - 7.º Un campo en la partida Fuen de la Olivera, cuya cabida no consta, que linda al N. con Francisco Ansón, al S. con Lamberto Barreras, al E. con Santiago N. y al O. con Miguel Ansón: tasado en 250 pesetas.
  - 8.º Otro campo en la Val del Caballo, en igual término que los anteriores, de dos juntas; linda al N. con monte, al S. con camino, al E. con Eusebio Ainesa y al O. con Manuel Bernad: tasado en 23 pesetas.
  - 9.º Una casa en Azuara, calle Nueva, cuyos número y superficie no constan; lindante por derecha entrando con Pedro Lacorra, por la izquierda con Ramón Ansón y por la espalda con Lamberto Barreras: tasada en 400 pesetas.
- Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 20 del próximo Junio, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.
- Dado en Belchite á 28 de Mayo de 1895.—Carlos de Collantes.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1895.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
3...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	15	23	»	»	»	23	1	»	1	»	»	»	1	24

Zaragoza 11 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	1...	»	»	»	»	1	1	»	
2...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
3...	»	3	»	3	1	»	»	1	4
4...	2	»	»	2	3	»	1	4	6
5...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6...	2	»	1	3	»	»	»	»	3
7...	2	»	»	2	1	»	»	1	4
8...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
9...	»	2	»	2	2	1	»	3	5
10...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	6	1	16	16	2	3	21	37

Zaragoza 11 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> Bascones.